



- VI. Recibir los informes de las auditorías, los dictámenes técnicos que integren la documentación y comprobación necesarias en los casos en que no se hayan solventado los pliegos de observaciones y que correspondan a la competencia de la Secretaría;
- VII. Incorporar a sus funciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas nacionales e internacionales, en beneficio de un mejor desempeño;
- VIII. Dar seguimiento a los resultados de las auditorías practicadas, con la finalidad de verificar que las y los titulares de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal hayan instrumentado las medidas ordenadas; y
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales, y aquellas que le encomiende expresamente la o el Subsecretario de Administración y Finanzas, o directamente la o el Secretario.

ARTÍCULO 31.- La Dirección de Programación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar a los Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales, y a los Municipios que se lo soliciten, en los trámites relacionados con el ejercicio de los programas de inversión;
- II. Revisar los documentos de obras y acciones derivados de los programas previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de los contenidos en los diversos instrumentos que suscriba el Estado con el Ejecutivo Federal, así como los autorizados en el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio del Presupuesto Vigente y la demás normatividad aplicable;
- III. Establecer sistemas de registro y control presupuestal por fuente de financiamiento, ramo y proyecto, para llevar el seguimiento de los programas de inversión pública derivados del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, de los contenidos en los diversos instrumentos que suscriba el Estado con el Ejecutivo Federal y de los programas derivados de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado;
- IV. Apoyar a la representación de la Secretaría en la Comisión Intersecretarial Gasto- Financiamiento en el análisis para el establecimiento de lineamientos a los que se sujetarán los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, en materia de programas y proyectos de inversión, respecto de la suficiencia presupuestal con que cuentan durante el ejercicio fiscal, verificando que el uso de los recursos sea aplicado en cumplimiento con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal en coordinación con la Dependencia correspondiente;
- V. Elaborar los trabajos de registro correspondiente a la programación y presupuestación del financiamiento de la obra pública;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGlamento INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en el P.O.E. 31/enero/2023

- VI. Participar, dentro del ámbito de su competencia, en el análisis del comportamiento de las fuentes de recursos financieros internos y externos necesarios para la programación-presupuestación del gasto en inversión;
- VII. Participar en la formulación de proyectos, normas y reglamentos que regulen la programación del gasto en la obra pública;
- VIII. Revisar las fuentes y montos de los programas de inversión de los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, así como sus homólogos en el ámbito municipal, que se autoricen durante el ejercicio fiscal;
- IX. Rendir los informes que solicite la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto;
- X. Coordinar el informe trimestral de los Recursos Federales Transferidos a la Entidad, a través de los Sistemas dispuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo el Sistema de Recursos Federales Transferidos y Módulo de Evaluaciones del Sistema de Reportes de Recursos Federales Transferidos, capturado por los Organismos Centralizados, Entidades Paraestatales, Órganos Autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial y Municipios; y
- XI. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto o, en su caso, la o el Secretario, dentro del ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Presupuesto tendrán las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto normas y políticas a las que se sujetará el diseño e implementación de los programas, así como la presupuestación de los Poderes Legislativo y Judicial, la Coordinación General de la Oficina de la o el Gobernador del Estado, los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal, Entidades Paraestatales y los Órganos Autónomos;
- II. Revisar la aplicación del ejercicio presupuestal de los Organismos Centralizados a través de la implementación de sistemas de control;
- III. Elaborar el informe, el avance del ejercicio presupuestal estatal, mensual, trimestral y anuales, conforme a la normatividad que se emita al respecto;
- IV. Analizar e integrar la iniciativa de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con el marco económico y social que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, los programas que deriven de él y las políticas del Ejecutivo Estatal, presentarlo a la o el Subsecretario de Programación y Presupuesto y a la o el Secretario, considerando los requerimientos de cada uno de los